

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día veintiséis de diciembre de 2024, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	D ^a . Francisca Hornos Mata.	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D ^a . M ^a Angeles Sobreviela Fonruge	(Suplente, Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén)
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 1/34	



En primer lugar se acuerda lo siguiente: El representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, se abstendrá de comentar los asuntos a tratar de su ámbito municipal.

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 154/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE ATALAYA DE FUENTE ALAMO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento. Bien de Interés Cultural, tipología de Zona Arqueológica. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, en respuesta al trámite de audiencia realizado por esta Delegación Territorial, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el bien objeto de la propuesta se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 24 de junio de 2024, tiene entrada en registro el oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, adjuntándose los documentos que forman el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución de “PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE ATALAYA DE FUENTE ÁLAMO. POLÍGONO 24, PARCELA 294 FUENTE ÁLAMO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN)”. Se acompaña esta documentación del informe técnico municipal.

SEGUNDO – Con fecha de 6 de agosto de 2024, se emite informe técnico desfavorable que es notificado a los interesados el 9 de septiembre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 2/34	



TERCERO – Con fecha de 20 de noviembre de 2024, tiene entrada en registro el oficio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real por el que se adjunta un documento de respuesta al trámite de Audiencia solicitándose el cambio de sentido de informe técnico al que hace referencia el antecedente segundo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2005.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para dar a conocer las actuaciones necesarias conducentes a la conservación y recuperación de la torre Atalaya de Fuente Álamo, en Alcalá la Real.

Dicha torre se encuentra situada en la Parcela 294 del Polígono 24 de Alcalá la Real (n.º de ref. Catastral: 23002A02400294).

La propuesta se centra en dos actuaciones: la instalación de una escalera de caracol interna que permita acceder a los cuerpos superiores de la torre, así como una plataforma superior que permita usar la coronación a modo de mirador.

La segunda propuesta se centra en la construcción de un cuerpo de aseos accesibles y de un almacén en la esquina sureste de la parcela.

Dicho proyecto fue objeto de informe desfavorable como se recoge en los antecedentes, debido a la detección de carencias formales que imposibilitaron su autorización. El informe concluía en los siguientes términos:

“Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se han detectado una serie de carencias formales que deben ser tenidas en cuenta.

-El documento presenta falta de concreción de los aspectos que requiere el artículo 22.1 de la LPHA en relación a los proyectos de conservación. Se deberá aportar el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar y la incidencia sobre los valores protegidos (art. 22.1 de la LPHA).

-Se deberá desarrollar la propuesta de conservación y mantenimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LPHA. Esta podrá desarrollarse en el Informe Técnico que se presentará a la finalización de la intervención (en virtud de lo estipulado en el artículo 21.2 de la LPHA) y deberá aparecer firmada por la entidad promotora como compromiso de ejecución.

-El proyecto tan solo aparece suscrito por D. Ildelfonso Rosales Aranda y la normativa es clara a este respecto “[...] irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias” (artículo 22.2 de la LPHA). En atención a este mismo precepto, deberá incluirse a personal técnico competente en materia de arqueología que también deberá suscribir el proyecto.

-Las actuaciones proyectadas deberán quedar sujetas a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 3/34	



rehabilitación, según lo dispuesto por el artículo 3.d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.”

A modo de alegaciones a estas puntualizaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real registra el 20 de noviembre de 2024 un documento de 10 páginas en las que se ofrecen consideraciones técnicas que pasamos a analizar:

-Primero. (pp. 6 del documento registrado el 20 de noviembre de 2024): “Del análisis de los antecedentes descritos anteriormente en el apartado 2 del presente, resulta claramente concluyente, y así consta en el expediente autonómico instruido⁴, que existe y, así obra, el preceptivo proyecto de intervención, redactado por equipo multidisciplinar y suscrito por técnico competente [ARQUITECTO]; así como, se encuentra autorizado expresamente por la Delegación Territorial de Jaén, con el objetivo de llevar a cabo una serie de actuaciones tanto en el entorno como en el propio BIC - “Torre Atalaya de Fuente Álamo” - para su rehabilitación, restauración y conservación.

Entre la documentación técnica del citado proyecto, se recogen y definen, un conjunto de actuaciones, claramente diferenciadas en dos fases de cara a su ejecución, y que recogen las obras de rehabilitación, restauración y conservación que se pretendían ejecutar sobre el citado monumento, contando estas, con sendas Resoluciones por las que quedan autorizadas expresamente la totalidad del conjunto de las actuaciones recogidas en la documentación del citado proyecto.”

Se hace referencia expresa al expediente CPPH 150/21, proyecto básico y de ejecución que fue objeto de requerimiento de un proyecto de conservación autorizado el 26 de octubre de 2022. Dicho proyecto comprendía el tratamiento de los agentes de deterioro que actuaban en el bien inmueble de cara a su valorización y rehabilitación.

El presente proyecto, CPPH 154/24 supone una nueva fase de rehabilitación y comprende, en resumen, en dos actuaciones (la construcción de unos aseos y la instalación de una escalera de acceso a la parte superior de la torre). Ambas actuaciones de consideración y afección directa al bien inmueble y a su entorno inmediato y, por tanto, a sus valores. Dado que dichas actuaciones no se ejecutaron en el marco del expediente CPPH 150/21, no puede pretender imponerse ahora la existencia de dicho expediente como hecho que exima de la presentación de un nuevo proyecto de conservación.

-Segundo. (pp. 6 del documento registrado el 20 de noviembre de 2024): “También resulta evidente, que debido al faseado de las actuaciones se instruyen dos expedientes distintos sobre sendas intervenciones arqueológicas, con números IA 01/22 e IA 269/22 respectivamente, encontrándose finalizado el primero de ellos – tras recaer sobre el mismo Resolución de finalización de actividad arqueológica en la que se acepta expresamente la documentación presentada con fecha 06/22/2023; encontrándose el segundo, pendiente de la entrega de la documentación que conlleve la emisión de Resolución de finalización de actividad arqueológica.”

Sobre este aspecto, las citadas intervenciones arqueológicas fueron motivadas por las actuaciones derivadas de acciones pasadas sobre el inmueble, por lo que una nueva actuación debe conllevar una nueva fase de control arqueológico.

-Tercero. (pp. 7 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024): “Respecto del contenido de la documentación que forma parte del último proyecto presentado, con número de expediente CPPH 154/24, cabe decir que, en realidad, no son más que actuaciones que completan y/o complementan, así como, definen y matizan, las actuaciones ya recogidas y definidas de manera más genérica y global, en el proyecto inicial de conservación ya autorizado en sus dos fases⁷. No se trata, por tanto, de un proyecto de conservación, restauración y rehabilitación, sino que plantea una serie de actuaciones, consideradas como de escasa entidad constructiva, con mínimas afecciones sobre el BIC, y con el objeto de poner en valor el monumento, y facilitar su conocimiento y divulgación.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 4/34	



Como ya se ha mencionado anteriormente, el proyecto que nos ocupa pretende realizar unas actuaciones que inciden directamente sobre el bien inmueble y sus valores, buscando su rehabilitación y con el objetivo, tal y como recoge la propia consideración tercera “[...] de poner en valor el monumento, y facilitar su conocimiento y divulgación.”

La instalación de una escalera en el interior de un BIC y la construcción de un edificio (o caseta, como lo denomina el proyecto) de aseos y almacén en su entorno es difícilmente considerable como una obra de escasa entidad y, por tanto, no es procedente esgrimir este hecho para la no redacción de un proyecto de conservación.

-Cuarto. (pp. 6-10): esta consideración repasa punto por punto las consideraciones del informe técnico de la Delegación Territorial, por lo que reproduciremos tan solo las cuestiones a considerar por el documento de alegaciones:

I. “En el plano “c01. Definición constructiva; secciones y detalles” del proyecto aparecen dos detalles de apoyos de la escalera interior de la torre en su tramo de planta baja. El proyecto no contempla sistema de cimentación para misma, puesto que la intención es; por un lado, hacer que la intervención sea reversible y pueda ser desmantelada en cualquier momento; y por otro, evitar cualquier ápice de una posible afección negativa sobre el Bien Inmueble. Por ello, esta ha sido calculada para que sea y se comporte de manera autoportante, apoyada sobre distintas bancadas de hormigón en masa, siendo estas a su vez, las que quedarían apoyadas sobre las láminas impermeabilizadora, de geotextil que protegen la base del espacio en planta baja.” (pp. 6 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

Esta alegación respondía a la precisión sobre la cimentación de la escalera. Queda aclarada esta cuestión.

II. “El proyecto contempla la protección de la base de los espacios interiores la torre, mediante lámina impermeabilizadora, lámina de geotextil y capa de protección de cantos rodados lavados. Este concepto introducido en mediciones hace referencia a la configuración del cajeadado necesario para que los cantos rodados no escapen y se dispersen por el hueco de la puerta de planta baja, el hueco de fachada de planta primera y el hueco de escalera. Se estima que la solución debe realizarse mediante materiales nobles y de características parecidas a los ya existentes en el edificio. Quizá la definición dada en el capítulo de mediciones no se encuentre reflejada de una forma clara o precisa en este sentido, pero esto responde a la estandarización y generalización de los programas informáticos con los que se redactan estos documentos. Con respecto a la iluminación en el interior del monumento, la partida 6.3.2. de las mediciones hace referencia a los apliques estancos de colocación en superficie que se pretenden instalar en el interior de la torre.

Por otro lado, como se indica en la partida 3.4.2 de las mediciones, la puerta de la torre se resuelve mediante reja metálica practicable sobre bastidor y montaje mediante anclaje químico con varillas roscadas. Para la barandilla de protección del hueco de planta alta se procede de igual modo (partida 3.4.1 de las mediciones). Según el plano “g01. Memoria gráfica: carpintería y cerrajería” del proyecto inicialmente se han contemplado seis anclajes en los laterales y dos sobre el suelo para la puerta, y cuatro anclajes laterales para la baranda. En cualquier caso, se actuará según las indicaciones del arqueólogo que realiza las labores de control arqueológico para la globalidad de las intervenciones, con el objeto claro de causar la menor afección posible sobre el Bien Inmueble.” (Pp. 7 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

Queda aclarada esta cuestión.

III. “El artículo 21.1 de la LPHA indica expresamente que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz, exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la misma ley. Como ya se ha señalado anteriormente, el proyecto objeto del presente expediente no contempla actuaciones de conservación, restauración y rehabilitación, sino que pretende realizar una serie de actuaciones, de escasa entidad constructiva y de carácter reversible, que pongan en valor al edificio y faciliten su comprensión y difusión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 5/34	



Por otro lado, como ya se ha indicado anteriormente, existe proyecto ya autorizado de conservación y restauración, propiamente dicho, para el BIC, que además contempla una serie de actuaciones para el entorno de este. Las actuaciones de conservación y restauración ya se encuentran ejecutadas, aunque no se ha dado finalización aún a las actuaciones para el entorno. Además, cuenta con Resolución por la que se encuentra autorizada la intervención arqueológica

– expediente IA 269/22 – para el proyecto de Adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre (2ª fase), trabajos autorizados a D. David Expósito Mangas con fecha 06/02/2023. Con todo esto, se entiende que queda debidamente justificado, que el proyecto en cuestión y objeto de debate no consiste, ni se puede considerar, como proyecto de conservación tal y como se define en el artículo 21 de la LPHA, y por tanto, no debe ajustarse al contenido establecido en el artículo 22 de la misma; pues en caso contrario, no solo sería ilógico, sino además redundante, pues cabe recordar que ya se redactó y así se ha explicado anteriormente el correspondiente y preceptivo proyecto específico de conservación, ajustándose a su contenido, así como actividad arqueológica, ambos autorizados expresamente por la Delegación Territorial.” (Pp. 8 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

Como ya se ha indicado anteriormente, no es procedente considerar las actuaciones como “de escasa entidad” dada las características de la obra y su afección directa al BIC, por lo tanto no procede esta alegación y el proyecto deberá revestir la forma y condicionantes determinados para los proyectos de conservación según el Título II de la LPHA.

Además, como también se ha indicado, la actividad arqueológica que se señala se llevó a cabo para los proyectos citados, no siendo por tanto aplicable a este, que deberá conllevar su propio seguimiento arqueológico como ya se indicó en el informe técnico de esta Delegación territorial.

IV. “Habría que volver a señalar que ya existe un proyecto anterior que contempla específicamente dichas actuaciones de conservación, restauración y rehabilitación para el BIC [expediente CPPH 150/21]. Las actuaciones previstas por este proyecto para el BIC ya se encuentran ejecutadas conforme a lo recogido y autorizado del citado proyecto, aunque aún no se han dado por finalizadas las correspondiente al entorno.

También se ha señalado que el proyecto del expediente referenciado CPPH 154/24 no contempla actuaciones de conservación, restauración y rehabilitación del monumento, puesto que ya se contemplaban en el proyecto anteriormente citado. Toda verdad es que, este proyecto, contempla actuaciones de carácter reversible que pretenden poner en valor y facilitar la difusión y el conocimiento del Bien. Es por ello, por lo que se estima que el proyecto objeto del presente expediente no puede ni debe ser considerado como “proyecto de conservación” según lo establecido en el artículo 21 de la LPHA, y por lo tanto no es de aplicación las prescripciones establecidas en el artículo 22 de la misma ley.” (Pp. 8-9 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

Las actuaciones que se recogen en el proyecto CPPH 154/24 no se encuentran realizadas y, como ya hemos indicado, precisan ser incluidas dentro de un proyecto de conservación, por lo que no procede la aceptación de esta alegación.

V. “Ya existe una actuación arqueológica preventiva de control arqueológico autorizada para el proyecto de conservación y restauración de la Torre Almenara de Fuente Álamo [expediente IA 269/22], la cual, aún esta no se ha dado por finalizada; y sin perjuicio, si así lo estimase la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, proceder a tramitar en cualquier momento, si es requerida, la correspondiente ampliación de actividad arqueológica preventiva, para cubrir y garantizar si las hubiera, cualquier posible mínima afección que pudiera entenderse producida sobre el BIC.” (Pp. 9 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

De nuevo reiteramos que dichas actividades se realizaron con motivo de actuaciones pasadas y que el presente proyecto debería conllevar la realización de una nueva actividad arqueológica determinada según lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 6/34	



Concluye el documento con una recapitulación de las consideraciones expuestas, solicitándose la autorización del proyecto de obras:

“Visto los antecedentes, analizadas las actuaciones pormenorizadamente y puesto en relación toda la información, así como todas las consideraciones realizadas, se puede concluir lo siguiente:

El proyecto contempla actuaciones reversibles con el objeto de poner en valor y facilitar la difusión y el conocimiento del bien patrimonial. Por tanto, no se define sistema de cimentación para las escaleras y pasarela proyectadas, ya que se han calculado como elementos autoportantes apoyados sobre bancadas de hormigón, con el objetivo primordial de evitar afecciones sobre el monumento.

Los anclajes puntuales de puerta, barandilla y pasarela se realizarán según las indicaciones del arqueólogo responsable de la actividad arqueológica preventiva que proceda.

Se estima necesaria la configuración y cajado de los huecos de fachada y escalera existentes en el edificio para evitar la dispersión y vaciado de la capa de protección de cantos rodados proyectada sobre la base de los espacios en planta baja y primera del monumento. Dicha actuación se realizará sobre las láminas de impermeabilización y geotextil, que harán de separación de los elementos originales, y se emplearán los materiales especificados en la medición del proyecto.

Que ya existe un proyecto específico de conservación y restauración para la Torre Atalaya, que se ajusta a las determinaciones del artículo 22 de la LPHA (expediente CPPH 150/21). El presente proyecto plantea una serie de actuaciones que vienen a completar y complementar las ya previstas en los proyectos anteriores, y que no deben ser contempladas como actuaciones de conservación, restauración o rehabilitación, según lo establecido en el artículo 21 de la LPHA. Por lo tanto, no sería consecuente plantear el presente proyecto como un proyecto de conservación como tal, en los términos establecidos en el propio artículo 21 antes mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que no son exigibles a este proyecto los parámetros expuestos en el artículo 22 de la LPHA, más aún teniendo en cuenta que ya existe un proyecto específico autorizado al respecto. El presente proyecto tiene como objetivo la poner en valor y facilitar la difusión y el conocimiento del BIC.

Por último, señalar que ya existe una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico autorizada para la Adecuación del Cortijo de la Torre en Fuente Álamo (expediente IA 169/22). Por lo tanto, y teniendo en cuenta que las obras aún se han dado por finalizadas, las posible mínimas afecciones que se pudieran causar por las actuaciones proyectadas podrían ser asumidas por la actividad de control arqueológico autorizada, en la forma y procedimiento que la Delegación Territorial estime oportuno.” (Pp. 9-10 del documento presentado el 20 de noviembre de 2024).

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y a las alegaciones presentadas junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se observa que tan solo han sido aclaradas cuestiones puntuales sobre la cimentación de la escalera y aspectos puntuales de la iluminación y la instalación de puerta de acceso, no habiéndose subsanado el resto de aspectos indicados en el informe notificado el 9 de septiembre de 2024 y que se citan en el punto anterior de este informe.

En atención a esta circunstancia, y tras debatir sobre lo contemplado en la LPHA sobre el Proyecto de Conservación se propone mantener el sentido de DESFAVORABLE, en tanto no se han subsanado los aspectos indicados por esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 7/34	



2º- BAEZA. Expediente 93/21. MEMORIA FINAL. REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE EFIFICIO "RESTAURANTE VANDELVIRA". Interesado: JUAN C. GARCIA GARRIDO EN REPRESENTACION DE VANDELVIRA & YANTAR, S.L.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Ruinas de San Francisco, en Baeza (Jaén) con la categoría de Monumento, declarado por DECRETO Ley 9 de agosto de 1926.

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1996, de 10 de marzo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación final de ‘obra de reforma en restaurante Vandelvira en Baeza’ conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA y posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19/05/21 tuvo entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL RESTAURANTE VANDELVIRA EN CALLE SAN FRANCISCO 14 DE BAEZA (JAÉN)”, promovida por VANDELVIRA & YANTAR S.L.

II. El informe técnico municipal, de 06/05/21, indicaba (entre otros) lo siguiente:

- La actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. a excepción de los elementos que se adosan al BIC sobre los que habrá que definir el impacto sobre el bien protegido, aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda.

III. El informe municipal de patrimonio, de 13/05/21, concluye lo siguiente:

- En este edificio se traslada el conocimiento de nuestros Valores Universales Excepcionales declarados por la UNESCO en la figura del arquitecto ejecutor de esta gran obra, a través del uso coherente y respetuoso en el BIC.

- Por toda esta exposición de motivos históricos tan importantes para nuestra ciudad, se pretende seguir usando este espacio tan singular, desde la mejora de las instalaciones anexas que lo hacen útil e interviniendo en el BIC con CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 8/34	



- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien: “Ruinas de San Francisco”.
- Este gran edificio histórico que nos ha llegado, como recurso especialísimo en nuestra ciudad ha de seguir conservando sus valores de integridad y autenticidad que lo hicieron único. De modo que las obras previstas no incidan, alteren o perturben la contemplación del bien inscrito.

IV. Con fecha 17/06/21 se traslada al interesado informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 10/06/21, en el que se acordó lo siguiente:

- Por todo lo expuesto anteriormente, dado que la actuación no se ajusta parcialmente a los criterios de conservación sobre bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz, afecta a los valores propios del bien y a su contemplación e incluye elementos que pueden suponer contaminación visual o perceptiva sobre el mismo, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL RESTAURANTE VANDELVIRA EN CALLE SAN FRANCISCO 14 DE BAEZA (JAÉN), condicionado a que se modifiquen los condicionantes expuestos.
- Para aclararlos se propone mantener un reunión entre técnico redactor y miembros de la CPPH.
- Se recuerda que será necesaria la autorización arqueológica en el caso de que el ascensor requiera de foso, o se requiera excavación para la cimentación de la estructura del porche.

V. Con fecha 22/07/21 se mantiene una reunión telemática con el técnico redactor y el promotor, para aclarar determinados aspectos de la documentación presentada.

VI. Con fecha 28/07/21 se vuelve a trasladar informe de CPPH contemplando los condicionantes no subsanados ni justificados.

Desde ese momento no se recibe documentación que pueda contener los condicionantes de los diferentes informes, aclarados en diferentes reuniones.

VII. Con fecha 29/04/22, en visita casual al edificio se constata que dichas obras, o parte están realizadas, sin la correspondiente autorización de esta Delegación Territorial, no habiéndose recibido comunicación ni documentación alguna a la que hace referencia el Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se solicita al Ayuntamiento de Baeza que aclare las circunstancias acaecidas, y en cualquier caso, se le requiere, a la mayor brevedad posible, la remisión de Informe Técnico Municipal al respecto.

VIII. Con fecha 01/06/22 se recibe comunicación de dicho Ayuntamiento sobre posible infracción administrativa de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se adjunta el Informe Técnico Municipal solicitado y Decreto de Alcaldía de paralización de las actuaciones que se estaban llevando a cabo sin licencia urbanística municipal y sin autorización previa.

IX. El asunto es tratado en sesión de CPPH de fecha 15/07/22 concluyéndose que “se debe aportar el correspondiente Proyecto de legalización, de lo legalizable según lo expuesto, que recoja y contemple todos los condicionantes expuestos en los sucesivos informes, así como los condicionantes del Informe Técnico Municipal, con mención expresa a las obras ejecutadas, al estado previo, y al proyectado, así como de las nuevas soluciones para que puedan volver a ser evaluadas”. Por lo que se practica el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía dándose traslado el 19/07/22.

X. El 05/08/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial el documento de REFORMA DE EDIFICIO ANEXO Y PATIO TRASERO DE RESTAURANTE VANDELVIRA, situado en C/ SAN FRANCISCO, 14, BAEZA, así como Informe técnico municipal emitido al respecto (documentación complementaria y reformados).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 9/34	



XI. En sesión de CPPH de fecha 01/09/22 se informa de nuevo sobre dicha documentación, acordando requerir "...la presentación del correspondiente Proyecto de legalización que recoja y contemple todos los condicionantes reflejados en los sucesivos informes, así como los contemplados en el Informe Técnico Municipal, con mención expresa a las obras ejecutadas, al estado previo, y al proyectado".

XII. El 20/10/22 tiene entrada en registro la documentación complementaria de reformado 2 de proyecto básico y de ejecución de reforma del restaurante, así como Informe Técnico Municipal.

XIII. En sesión de CPPH de fecha 18/11/2022 se informa de nuevo el expediente acordándose informar Desfavorablemente las actuaciones propuestas. "Se insiste en requerir la presentación del correspondiente Proyecto de legalización que recoja y contemple las obras ejecutadas, el estado previo, el proyectado, y todos los documentos necesarios y legibles, como se viene reiterando en los diferentes informes evacuados, además de la documentación contemplada en la legislación sectorial de patrimonio histórico. Se propone mantener una reunión en el edificio para asesorar en las soluciones óptimas para el Bien el día 12 de diciembre."

El 13/12/23 se materializa dicha visita.

IVX. El 15/12/23 tiene entrada en registro la documentación correspondiente a "reforma de edificio anexo y patio trasero de restaurante Vandelvira", situado en C/ San Francisco, 14 de Baeza.

XV. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 21/12/22, informó nuevamente, en el sentido de reiterar el requerimiento para que se aportaran las subsanaciones contempladas en el informe y así proceder a la autorización de las mismas.

XVI. El 16/02/23 tiene entrada la documentación requerida, sin adjuntar informe técnico municipal de la última versión.

XVII. Con fecha 14/03/24 se autoriza con condicionantes la intervención solicitada. Dichos condicionantes consisten en:

- La solución del vestíbulo 1 se sigue considerando inadecuada, debiéndose ejecutar de la siguiente forma:

El acristalamiento en el ámbito del arco debe ser fijo.

La nueva estructura no debe sobresalir de la rasante vertical de las fachadas, tanto exterior como interior.

- Visto el grado de ejecución e inversión de la instalación de climatización y en aras de no agravar la componente económica de la actuación, se admite la solución adoptada de lamas, tanto para los conductos verticales como para las máquinas colgadas, pero se entenderá ésta como provisional. La cubierta presenta una baja eficiencia energética por lo que, en el momento que se acometa la instalación de una nueva cubierta, se sustituyan los paneles de metracrilato o se realice cualquier acción en la misma para que se dote de eficiencia al sistema se deberá cambiar el sistema de impulsión, instalándose conductos perimetrales en el alero.

XVIII. Con fecha 24/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 10/34





- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, las Ruinas de San Francisco, en Baeza (Jaén).
- DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
- Documentación final de obra de reforma, visado por el COAJ con fecha 16/05/24.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 22/10/24.

El ITM, concluye: “Dado que no se ha dado cumplimiento a todos los condicionantes indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 15/03/23 expuestos en la Memoria Final presentada, la cual se adjunta, por ‘imposibilidad técnica o viabilidad económica’, la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda”.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble sobre el que se proyecta la actuación formaba parte de lo que fue el Convento de San Francisco, del S XVI y está integrado por el patio y claustros bajos y altos, contiguos a las actuales ruinas de San Francisco y con las que formaba un solo conjunto arquitectónico.

Está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural y catalogado por el PGOU con grado de Protección Integral, Ficha 33. Iglesia de San Francisco.

El objeto de la Documentación Final de Obra es reflejar los condicionantes indicados en la Resolución emitida por esta Delegación Territorial a los que no se ha dado cumplimiento por ‘imposibilidad técnica o viabilidad económica’ indicando:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 11/34	



ESTANQUE Y BANCO CORRIDO

La última propuesta planteaba la eliminación de ambos elementos y la repavimentación de la zona que ocupan, así como la reparación del muro de piedra al que estaba adosada la jardinera.

Indica como motivos de la no ejecución: que la eliminación del banco plantea el problema de reubicación de las canalizaciones de instalaciones o elaboración de un sistema alternativo que sirva de ocultación.

VESTÍBULO 1

Se ha demolido el casetón de fábrica y se ha sustituido por una doble puerta acristalada y un vidrio fijo y se ha restaurado con mortero de cal similar al existente las huellas que ha dejado en los muros del edificio la construcción del citado casetón.

En el anterior informe se establecía como condicionante:

El acristalamiento en el ámbito del arco debe ser fijo.

- La nueva estructura no debe sobresalir de la rasante vertical de las fachadas, tanto exterior como interior.
- La solución adoptada no cumple el requerimiento realizado.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Francisco supone, de acuerdo con el Artículo 28 de la LPHA la protección del entorno de la misma, cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el Artículo 19 de la LPHA se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

La actuación final no cumple con los requisitos indicados en la resolución emitida con fecha 14/03/24. Partiendo de que las actuaciones se han realizado sin la preceptiva autorización de esta Delegación Territorial y suponen una afección a la contemplación del bien no puede entenderse que la justificación aportada sea suficiente para que la solución final no cumpla los condicionantes indicados en la autorización.

Se observa que en el uso habitual del claustro se recurre a la instalación de altavoces que utilizan como sujeción los muros perimetrales de este.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se considera que la propuesta final de intervención altera los valores patrimoniales del entorno en el que se ubica y no cumple con lo indicado en el anterior informe emitido por esta Delegación Territorial por lo que se propone informar en sentido DESFAVORABLE ordenando la restitución de las actuaciones referidas al estanque y banco corrido así como el cumplimiento de los requisitos referidos al Vestíbulo 1 y recordando que la solución adoptada para la instalación de la climatización se considera provisional.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 12/34	



3º- BAEZA. Expediente 303/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION DEL PATIO Y ACCESO ANTIGUA UNIVERSIDAD. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Para la redacción y ejecución de las obras que plantea la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones y normativas según PGOU de Baeza, vigentes de fecha 2 de octubre de 1997, y, según las indicaciones de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 14/2007

Datos del bien:

Circunstancias urbanísticas: el inmueble que nos ocupa forma parte de la ciudad de Baeza, encontrándose el mismo dentro de la delimitación de Conjunto Histórico, inscrito en el CGPHA, con fecha 10 de marzo de 1966, con publicación en BOE del 22 de marzo de 1966.

El inmueble está propuesto como BIC, según recoge el Catálogo Urbanístico, documento que se incluye en el PERI Centro Histórico de Baeza cuya aprobación definitiva se produjo por la Consejería de Fomento con fecha de 12 de julio de 1990, a través de la CPOTU.

Además, la ciudad de Baeza fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, en el año 2003.

Es necesario informe de la CPPH según el apartado 3 del artículo 3.8. del PEPRI.

Además, al contener el edificio escudos le es de aplicación lo contemplado en la DA2 de la LPHE por la que se considerarán BIC los bienes contemplados en los Decretos 571/1963 de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta al expediente para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

El objeto de este Informe es emitir valoración para la autorización de la intervención según “PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PATIO Y ACCESO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD, CALLE SAN JUAN DE ÁVILA BAEZA, JAÉN”, situada en el ámbito de Conjunto Histórico de Baeza, calificada como BIC en el Catálogo urbanístico del PERI de Baeza, con ficha: b- 16. Universidad. Arquitectura Civil.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S Y NORMATIVA DE APLICACIÓN VIGENTE/S NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 13/34	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Baeza, vigentes de fecha 2 de octubre de 1997
- Conjunto Histórico, inscrito en el CGPHA, con fecha 10 de marzo de 1966, con publicación en BOE del 22 de marzo de 1966
- PERI Centro Histórico de Baeza cuya aprobación definitiva se produjo por la Consejería de Fomento con fecha de 12 de julio de 1990, a través de la CPOTU
- Catálogo Urbanístico: ficha: b- 16. Universidad. Arquitectura Civil
- Declaración de la ciudad de Baeza Patrimonio de la Humanidad, por la UNESCO, en el año 2003

Artículos a considerar en este informe según Normativa de aplicación:

- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en lo relativo a las restauraciones, que respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo relativo a procurar por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
 2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
 3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
 4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

NORMATIVA APLICABLE:

El planeamiento vigente en la actualidad en la ciudad de Baeza es el PGOU de 2 de octubre de 1997 y el PERI Centro Histórico de Baeza cuya aprobación definitiva se produjo por la Consejería de Fomento con fecha de 12 de julio de 1990. Dicho Plan Especial incluye un Catálogo donde se clasifica la Universidad como BIC, apareciendo su grado de protección y normativa aplicable en la ficha: b- 16. Universidad. Arquitectura Civil. El grado de protección que se le atribuye es Integral, permitiéndose obras de conservación: saneado de muros y restauración.

Además de la Normativa urbanística y el resto de normas aplicables este Proyecto se enmarca dentro de los Fondos Next Generation de la UE, con los que se persiguen una serie de actuaciones de mejora e incentivos, entre otros:

- La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino se orienta hacia el conjunto de elementos que componen un ecosistema turístico, asumiendo dentro de este a las instituciones públicas (tanto autonómicas como locales) que funcionan dentro del mismo, así como a las entidades empresariales y las de los sectores sociales y pretende, por una parte, convertir los destinos españoles en polos de innovación turística y mayor cohesión social, por otra parte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 14/34	



Para Baeza, la Inversión 1 (C14.I1): “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” también tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Entre las cuatro submedidas de que consta esta inversión, se encuentra la Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

La actuación objeto aprobada en el Plan de Sostenibilidad Turística de Baeza se estructura en:

● Eje 4.- Competitividad

Actuación 9: Acceso a puntos singulares, aparcamientos disuasorios, autocaravanas

Actuación 10: Participación ciudadana

Actuación 11: Universidad-Ayuntamiento (la que nos ocupa en la presente intervención)

Dentro del Eje 4, la Actuación 11: “Universidad-Ayuntamiento” está enfocada en la adecuación de accesos, la mejora de la accesibilidad y la mejora del entorno de distintos edificios y monumentos significativos de Baeza entre los que se encuentran la Antigua Universidad de Baeza. Por todo lo anterior y en el marco de la Actuación 11 (PRTR. C14.I.1 Submedida2), se contempla LA CONSERVACIÓN DEL PATIO Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA ANTIGUA UNIVERSIDAD.

Todo ello financiado por la Unión Europea, cuyo objetivo es el de acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo.

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONCLUSIONES DESCRIPCIÓN

La antigua Universidad Baezana se sitúa en el enclave patrimonial más importante del paisaje histórico urbano de Baeza: en el corazón de la ciudad Intramuros. En una zona de gran interés dentro del Conjunto Histórico declarado, que corresponde con la Zona 1 o Barrio de la Catedral según el Plan Especial. Tal como detalla la ficha de la Universidad que aparece en el Catálogo del Plan Especial de Baeza, la protección que corresponde al inmueble es Integral y las obras que se permiten son de Conservación y Restauración.

Se valora positivamente la presentación de un Proyecto de Conservación, firmado por un equipo multidisciplinar.

También se encuentra ubicado en la delimitación del Conjunto Monumental Renacentista declarado por la UNESCO (o zona VUE), por la declaración de la ciudad de Baeza como Patrimonio de la Humanidad con fecha de 2003.

La estructura de la Antigua Universidad responde a la tipología propia de los palacios renacentistas, con un gran patio, como elemento principal, alrededor del que se distribuyen los distintos espacios. El patio está delimitado por galerías porticadas, en plantas baja y primera. Las cuatro fachadas del patio presentan doble arcada, con arcos de medio punto sobre delgadas columnas toscanas. Destaca el interesante programa iconográfico de las cuatro cartelas que aparecen en la galería superior con textos de la Sagrada Escritura: “El principio de la sabiduría es el temor del Señor”, “Silo a Dios el honor y la gloria”, “En el alma malévolas no entra la sabiduría” y “Donde hay humildad, allí está la sabiduría”.

Tras el estudio del estado actual de la edificación, y los usos a los que está destinada actualmente; con el fin de mejorar la accesibilidad, la funcionalidad, y preservar los valores estéticos e históricos de la edificación; el equipo de profesionales contratado por el Ayuntamiento de Baeza, junto con los técnicos municipales define las zonas de intervención del presente proyecto:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 15/34	



- ZONA 1. Acceso, núcleo de aseos y actual archivo. Mejorar la accesibilidad en el acceso. Nuevo núcleo de aseos, con dotación de aseo accesible. Nuevo espacio accesible destinado a información y control de visitantes.
- ZONA 2. Aula de Machado. Reforma del interior del aula, mejora de los acabados y eliminación de las patologías existentes.
- ZONA 3. Fachada interior del patio principal. Restaurar los elementos de piedra existentes, eliminar elementos de intervenciones anteriores, y solucionar y eliminar patologías existentes.

Según consta en Proyecto: JUSTIFICACIÓN DE SOLUCIONES Y SU INCIDENCIA SOBRE LOS VALORES PROTEGIDOS.

La antigua Universidad forma parte de una interesante unidad socioeconómica y religiosa de la Baeza del siglo XVI. Como singularidad: sigue mantiene sus significativos valores históricos, arquitectónicos y académicos. Además de los valores histórico-artísticos descritos que han perdurado en este espacio hasta hoy, hay que entender la importancia que supuso el establecimiento de una institución universitaria en la Baeza del siglo XVI para la sociedad del momento y que este legado se sigue manteniendo y usando con el mismo fin académico. A pesar de la complejidad que puede suponer el mantenimiento del patrimonio integrado en un contexto de modernidad, donde coexisten o se articulan los bienes de distinta naturaleza y cronología, si se puede aplicar UNA METODOLOGÍA, la única: LA CONSERVACIÓN, para seguir manteniendo su uso original. La propuesta parte del total mantenimiento del Bien, se ha tenido como premisa la mínima intervención y tiene como objeto esencial la RECUPERACIÓN HISTÓRICA Y REGENERACIÓN ACADÉMICA Y TURÍSTICA DEL ESPACIO PROTEGIDO.

Se trata de dar protagonismo al contexto sin artificios, mediante la revalorización del bien en sí mismo, eliminándose los elementos construidos no esenciales o intrusos, que en los últimos han supuesto un obstáculo para entender el edificio de la Antigua Universidad.

PROPUESTA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO Y TÉCNICO.

ZONA 1: Se propone un nuevo elemento de acceso, que permita el ascenso y descenso al nivel de calle de manera más cómoda, cumpliendo con los requisitos de accesibilidad marcados por la normativa; pero manteniendo criterios estéticos de respeto al bien en el que se proyecta; en la elección de materiales y en su construcción reversible. Se proyecta una nueva distribución del núcleo de aseos y zona de archivo con altillo, eliminando elementos de la instalación existente y aprovechando otros para minimizar el impacto de la intervención y recuperar el espacio íntegro de la estancia original en el que están ubicados, adaptándolo al nuevo uso. La propuesta se proyecta siempre con carácter reversible, utilizando materiales desmontables en trasdosados o tabiquería y protegiendo los elementos constructivos originales. En primer lugar, para resolver los problemas de accesibilidad en la entrada, se propone un nuevo elemento de rampa, que sustituya al actual.

Se proyecta una pasarela horizontal frente a los portones de madera y una rampa de pendiente suave, del 6%. Se proyecta una nueva distribución del núcleo de aseos, y archivo; para lo cual se demolerán los tabiques existentes, el elemento de la escalera metálica, y parcialmente el forjado superior del altillo. Se mantiene la estructura de vigas metálicas del altillo, pero se creará un hueco central a modo de pequeño patio interior, para dar luz y ventilación, y recuperar la altura y amplitud espacial de la estancia original. Se reutilizará el hueco de entrada creado para los antiguos aseos en el pasillo distribuidor para acceder al nuevo espacio de la oficina de información y de acogida de visitantes. Por el portón porticado principal desde la galería del patio se entrará al nuevo núcleo de aseos, dotado de un módulo accesible. Existe un desnivel de aproximadamente 10 cm entre la galería del patio y la estancia actual del archivo. Para unificar el nivel y conseguir mejor accesibilidad se recreará mediante una solera de 10 cm, en la que además se embutirán la instalación de saneamiento para la conexión con el existente. Debido a esta nivelación entre interior y exterior, las hojas del portón de acceso deberían ser recortadas 10 cm, ya que actualmente esta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 16/34	



enrasada con el nivel del archivo. Pero al considerar los criterios de reversibilidad de la intervención se propone desmontar la puerta y almacenarla o reubicarla en el edificio; y sustituirla por una imitación respetando la estética del patio.

ZONAS 2 y 3: Tanto en el aula de Machado como en la fachada interior del patio se procederá a eliminar las patologías detectadas y a la restauración de sus acabados. En líneas generales la propuesta de intervención se aborda bajo el principio de conservación material y recuperación de la lectura integral del bien, pero respetando su autenticidad, a través de una actuación mínima en cuanto a su reintegración material, respetando en todo momento los principios fundamentales a tener en cuenta en este tipo de intervenciones: estabilidad, durabilidad, reversibilidad y discernibilidad. El proceso de intervención en un bien cultural es una oportunidad única para profundizar en el conocimiento total de la obra, no solo desde el punto de vista de los estudios históricos o la materialidad técnica y artística, sino que también sirve para ahondar en la autenticidad, originalidad, integridad e intencionalidad de la obra, tanto de su autor como de todos los que, a lo largo del tiempo, se han ocupado de su uso, mantenimiento y conservación. Únicamente se recurrirá a la reintegración cuando sea necesaria para la correcta conservación del elemento, para el reconocimiento formal de la obra o en aquellos casos en que concurren circunstancias especiales. Por su función arquitectónica y su exposición a importantes factores de deterioro se prestará especial atención a las cornisas y los plintos. Como principio, las reintegraciones serán innecesarias cuando las faltas o pérdidas de materia, una vez realizado el proceso de limpieza, no afecten a la conservación ni al reconocimiento de la obra y queden integradas en el efecto cromático y estético del conjunto.

En el aula de Machado se procederá en primer lugar a la eliminación de las humedades del muro principal de piedra de la fachada y perimetrales, mediante la ejecución de una barrera de estanqueidad química en la base del muro por sistema de inyecciones a alta presión. Siguiendo un proceso de medición y análisis de las condiciones específicas de la piedra del muro, ventilación y características del agua existente, previo a la selección de las componentes químicas de la barrera. Tras el secado de muro se procederá a continuar con la restauración del interior de los paramentos verticales. Se utilizará mortero de cal hidráulica NHL, para la reparación de parcheados, y la reposición del zócalo. Se pintará con pintura al silicato blanca en general y zócalo a color, que se recrece hasta la altura de los dinteles de puerta y ventana. Se mantiene el pavimento actual de baldosa hidráulica decorada con motivos geométricos, que deberá protegerse debidamente durante la ejecución de los trabajos.

Siguiendo los criterios generales reseñados en la presente memoria de recuperación de la integridad del bien, a continuación, se detalla la intervención propuesta para la fachada interior del patio. Se propone la eliminación del segundo zócalo de cemento existente, que llega hasta una altura de 185 cm. Se repondrá así el paramento blanco original, con enfoscado de mortero de cal hidráulica NHL, acabado con pintura al silicato. Eliminar este elemento pretende recuperar la superficie de paramento blanca en la que destacan con mayor intensidad los elementos de las portadas originales.

Se mantiene el primer zócalo, de hasta 25 cm, que imita la base de las pilastras en su moldura de remate superior. Se recuperará el cuerpo del zócalo en las partes en las que se ha perdido, siguiendo los procesos que se describen a continuación, para la restauración de las portadas, y para frenar las patologías que presentan estos elementos, tanto los de piedra como los de cemento teñido, de la galería inferior del patio del instituto:

- Limpieza de polvo y suciedad superficial, realizada sobre las repisas, con brochas o cepillos suaves, con ayuda de aspirador y soplado con aire comprimido a baja presión.
- Eliminación de los morteros añadidos realizados en materiales no idóneos, tanto estructural como estéticamente, o de cohesionados, realizada mecánicamente, con martillo, espátulas y cincel y ayuda de aspirador, incluso soplado con aire comprimido a baja presión.
- Preconsolidación de las zonas disgregadas con silicato de etilo aplicado por impregnación con brocha en manos sucesivas, impregnando hasta la saturación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 17/34	



- Limpieza química con detergente humectante neutro, Según los resultados de las pruebas de limpieza preliminares, aplicado directamente mediante pulverización, repaso con cepillos sintéticos y brochas de cerda suave, espátulas, bisturí, ganchos de dentista, palitos de madera, y posterior neutralización con agua desmineralizada.

- Consolidación de las zonas erosionadas, con silicato de etilo aplicado por proyección pulverizada, impregnando hasta la saturación. Esta consolidación, debe abordarse cuando la piedra presenta un grado de descohesión del soporte pétreo. Pretende restituir a los materiales su cohesión, y, por lo tanto, aumentar su resistencia mecánica. Para ello debe introducirse un material que consiga la unión entre los granos minerales que lo forman y que han quedado sueltos, Para pequeñas disgregaciones se podrá utilizar un consolidante tipo Estel 1000.

1. Sellado de grietas y fisuras utilizando consolidantes de naturaleza similar a la piedra original. Las pruebas previas determinarán la técnica de aplicación en cada una de las zonas dañadas. Para el sellado de fisuras se suele utilizar solución consolidante acrílica, según el resultado de los test. Hasta lograr la adherencia entre la capa alterada y la sana.

2. Retacado de juntas de fábrica, con mortero de cal y arena entonado con pigmentos naturales, con un color y textura similar a la piedra arenisca de monumento.

3. Reconstrucción volumétrica, con mortero de cal y arena tenido en masa. En los bordes de las cornisas y jambas se recuperarán volumétricamente las líneas de dibujo con mortero de cal coloreado, previa colocación de espigas de fibra de vidrio fijadas con resina epoxi. Únicamente se recurrirá a la reintegración cuando sea necesaria para la correcta conservación del elemento, para el reconocimiento formal de la obra o en aquellos casos en que concurren circunstancias especiales. Por su función arquitectónica y su exposición a importantes factores de deterioro se prestará especial atención a las cornisas y los plintos. Como principio, las reintegraciones serán innecesarias cuando las faltas o pérdidas de materia, una vez realizado el proceso de limpieza, no afecten a la conservación ni al reconocimiento de la obra y queden integradas en el efecto cromático y estético del conjunto.

Por último, se aplicará un tratamiento hidrofugante, mediante pulverización hasta la impregnación de la superficie. En la elección de los materiales y acabados, y en los criterios de restauración se han tenido en cuenta los distintos usos que alberga el patio. Puesto que es un edificio vivo, además de recuperar sus valores estéticos, se debe considerar su uso como espacio de eventos culturales, religiosos, y recreo de los alumnos del instituto.

ACUERDO

Se presenta Propuesta de “PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PATIO Y ACCESO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD, CALLE SAN JUAN DE ÁVILA BAEZA, JAÉN”.

Analizada la misma se concluye lo siguiente añadiendo las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las intervenciones del Nivel 1, la rampa y el núcleo de acceso se recomienda que la rampa siga siendo un elemento móvil, no sólo reversible, dado que no es un elemento propio del edificio y podría distorsionar su contemplación. En cuanto al rebaje de las puertas o actuaciones similares que deterioren los elementos integrantes del edificio no están permitidas estas intervenciones, se deberá estudiar la cota de rebaje y cómo modificarla, pero no se pueden cortar elementos presentes en el edificio. Toda la tabiquería móvil y reversible en principio estaría permitida, pero es mejor optar por el reconocimiento del espacio tal cual está concebido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 18/34	



- Las intervenciones en los Niveles 2 y 3 se consideran aceptables. En las labores de limpieza de paramentos se utilizarán cuando sea posible trabajos y técnicas manuales en lugar de elementos químicos. La barrera química a emplear para eliminar humedades habrá de estar suficientemente contrastada, par que los químicos no puedan suponer agresión a los materiales existentes.

- En cuanto a las labores de preconsolidación y consolidación de elementos, se debe prestar especial atención a la forma de adición de partes indispensables de manera que se permita una mejora y más coherente comprensión del elemento, pero atendiendo a evitar las confusiones miméticas. Las partes a añadir deberán ser reconocibles y adoptar comportamientos reversibles. Se deberán respetar las aportaciones de todas las épocas, incluso las pátinas, pudiendo proceder a la eliminación de alguna de ellas siempre que se garantice que esta intervención supone una mejora para la comprensión del bien en su Conjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada, ya que se habrán de tener en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente para su futura autorización.

4º- BAEZA. Expediente 279/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION MEJORA ACCESIBILIDAD DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTORICO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural.

Datos del bien:

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1996, de 10 de marzo. Archivo Municipal de Baeza, Hospital de San Antón Abad, con protección de BIC de acuerdo con el Artículo 75.3. de la LPHA.

Código SIPHA
01230090027

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA y su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que goza de la protección que la LPHA establece para los Bien de Interés Cultural, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 19/34	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 14/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: “Proyecto Básico y de Ejecución: Mejora de la accesibilidad de la Biblioteca y Archivo Histórico ”.

EXPEDIENTE CPPH 244/10 · PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES ALTAS PARA SU ADAPTACIÓN A ARCHIVO HISTÓRICO BAEZA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).
- Ficha 27. Hospital de San Antonio Abad, del Documento de Catálogo I – B.I.C. del PEPRI.
- Artículo 75 de la LPHA.
- Artículo 60 de la LPHE.

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 20/34	



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
- Proyecto, suscrito en noviembre de 2024 por arquitecto. Sin visar
- Incluye Estudio del bien y sus valores culturales.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 13/11/24.
- El ITM, indica:

La actuación pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Mejora de la accesibilidad del edificio, consistente en la adecuación del acceso principal a la planta baja del edificio, mediante la instalación de una plataforma elevadora vertical que procure el acceso a la planta baja de la biblioteca a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial.
- Renovación del acerado junto a la entrada principal de la Biblioteca, planteando una rampa con pendiente menor del 6 % para conseguir un acceso directo y accesible al edificio. Asimismo, frente a dicho acceso, en la calzada se dispondrá un paso sobreelevado para facilitar la movilidad de personas afectadas con discapacidad.

Concluye:

“La obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada y satisface las necesidades determinadas por esta administración, la solución propuesta está debidamente justificada y es viable, las unidades de obra son las adecuadas al mercado y los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.

La actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda”.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación proyectada, de acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble sobre el que se proyecta la actuación se corresponde con la Biblioteca y Archivo Histórico de Baeza, ubicada en el Antiguo Hospital de San Antonio Abad, en el ámbito del PEPRI, dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de Baeza.

Está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y catalogado por el PGOU con grado de Protección Integral, Ficha 27. Hospital de San Antonio Abad.

Está dentro de la Zona C. Existencia de restos importantes pero pueden estar dañados o no se conoce su exacta localización, verificación previa de su valor, de acuerdo con la zonificación arqueológica incluida en el PEPRI.

Según el Proyecto, la actuación está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turístico de Baeza. Se enmarca dentro del Eje 4: Competitividad. Actuación 11: ‘Universidad-Ayuntamiento’. Proyecto financiado por el Instrumento ‘Next Generatio-EU’ dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La actuación esta enfocada en la adecuación de accesos, la mejora de la accesibilidad y la mejora del entorno de distintos edificios y monumentos significativos de Baeza entre los que se encuentran el Ayuntamiento, el auditorio San Francisco de Baeza, la biblioteca y el archivo histórico y la antigua universidad de Baeza, contemplándose varios proyectos para su desarrollo.

El Proyecto prevé actuaciones para procurar el acceso a la planta baja de la biblioteca a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 21/34





Las actuaciones a realizar consisten en:

- Reforma del acerado junto a la entrada principal para conseguir un acceso directo y accesible al edificio.
- Se plantea la ejecución de una rampa frente a la entrada principal con pendiente menor del 6%, pavimentada con piedra calcarenita "Piedra Dorada (Viva/Jabaluna)" en losas de 35 cm de anchura, largo variable 80-30 cm y 4 cm de espesor, acabado aserrado.
- Disposición de paso de peatones sobreelevado frente a la puerta de acceso al edificio para facilitar la movilidad de personas afectadas con discapacidad.

Instalación de plataforma elevadora vertical para procurar el acceso a la planta baja del edificio destinado a biblioteca a las personas afectadas con discapacidad física o sensorial.

- En el hueco de paso previsto en el vestíbulo del edificio para dar acceso a la plataforma elevadora se dispondrá una puerta automática corredera de 1,10 x 2,38 m. con hoja de vidrio sin perfilería. El acristalamiento estará constituido por vidrio laminar 5+5 traslúcido difusor, mateado al ácido.

De acuerdo con la descripción de las actuaciones:

La intervención recogida en el proyecto contempla la remoción de tierras necesaria para la formación del foso que se precisa para la instalación de la plataforma elevadora vertical, [...] siendo necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de la actividad arqueológica.

El Estudio del bien y de sus valores culturales incluido en el Proyecto, realiza una evolución histórica de la actuaciones realizadas sobre el inmueble concluyendo que el estado actual de la edificación responde fundamentalmente a los trabajos de restauración llevados a cabo en los años ochenta, destacando:

- En la planta baja se creó un vestíbulo nuevo, trasladando unos peldaños que existían en otra disposición, para crear un espacio nuevo entre los dos accesos.
- En la planta primera se crearon nuevas salas de lectura, como fue el reaprovechamiento de una sala diáfana que había perteneciente a la casa añadida y conectada con el hospital (hoy sala infantil). Además, se hicieron unos nuevos aseos bajo la escalera original y se reinterpretó el patio con los elementos existentes.

De acuerdo con las mediciones y documentación gráfica del Proyecto, entre las actuaciones a realizar se encuentra además la colocación de un banco y una papelera en la calle de acceso al inmueble.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La actuación proyectada se justifica en la necesaria adaptación del edificio a las condiciones de accesibilidad, llevándose a cabo respetando los valores del inmueble y el entorno en el que se ubica, tanto por el uso de los materiales elegidos como por las soluciones adoptadas.

La documentación aportada justifica que el vestíbulo en el que se proyecta la plataforma elevadora es producto de la restauración del inmueble llevada a cabo en los años 80.

Se entiende, por tanto, que la actuación no afectará a los valores patrimoniales del inmueble y contribuirá a mejorar de su funcionalidad.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se considera que la propuesta de intervención no altera los valores patrimoniales del inmueble ni del entorno en el que se ubica, informando por tanto en sentido FAVORABLE.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMZN3ALGJ	PÁG. 22/34	



Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

5º- BAEZA. Expediente 278/24. MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACION SISTEMA CLIMATIZACION UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA. SEDE ANTONIO MACHADO. Interesado: INGEMANSUR, S.L.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Seminario de Baeza, declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional en por DECRETO Ley 9 de agosto de 1926. (Gaceta de Madrid. Núm. 155 de 4/06/31).

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1996, de 10 de marzo.

BIC Catedral de Baeza, declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional en por DECRETO Ley 9 de agosto de 1926. (Gaceta de Madrid. Núm. 155).

Código R.I.

(R.I.) – 51 – 0000655 - 00000 Antiguo Seminario de San Felipe Neri

Código SIPHA

01230090095 Seminario de San Felipe Neri

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA y su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de la empresa Ingemasur S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta: “Memoria descriptiva instalación sistema de climatización Universidad Internacional Andalucía. Sede Antonio Machado, de Baeza”.

II. Con fecha 04/12/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baeza por el que se remite Informe Técnico Municipal y Memoria Descriptiva de la Actuación.

III. Con fecha 11/12/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPFPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	27/12/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 23/34	



IV. Con fecha 12/12/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial documentación complementaria del expediente en contestación al requerimiento.

EXPEDIENTE CPPH 049/24 · CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA DE ESCALERA. REPARACIONES EN FACHADAS PALACIO DE JABALQUINTO Y ANTIGUO SEMINARIO SAN FELIPE NERI, EN BAEZA.

EXPEDIENTE CPPH 238/21 · PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PÉTREOS. Universidad Internacional de Andalucía en Baeza. Estado de conservación, propuesta de intervención y presupuesto de las patologías existentes en los elementos de piedra de los edificios de la UNIA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).
- Decreto Ley 9 de agosto de 1926 por el que se declara Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional el Seminario y la Catedral de Baeza (Gaceta de Madrid. Núm. 155).
- Disposición Adicional Primera de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda, Tercera y Cuarta de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	27/12/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 24/34	



En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPH, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
- Documentación técnica, suscrito con fecha 10/12/24 por ingeniero mecánico. Sin visar.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 02/12/24 en el que concluye:
- “Se considera adecuada la actuación descrita siempre que no afecte a la edificación protegida y toda la actuación se centre en la sustitución de los equipos exteriores de climatización que se ubican en cubierta sin alterar la imagen del inmueble de referencia.

La actuación cumple la normativa de aplicación del PEPRI aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda”

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, no se ajusta a los requerimientos de que la LPHA establece para el Proyecto de Conservación multidisciplinar contemplado en el art. 21 de la misma, si bien, dado el carácter de la actuación, que no se trata de intervenciones de conservación, restauración y mantenimiento, argumentada la urgencia, acreditado y justificado que se trata de actuaciones de mantenimiento, y habida cuenta de los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial sobre las actuaciones realizadas en el inmueble, se considera suficiente para entender la misma.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble sobre el que se proyecta la actuación se corresponde con el Antiguo seminario de San Felipe Neri, sede de Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía, ubicada en el ámbito del PEPRI, dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de Baeza.

Está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural y catalogado por el PGOU con grado de Protección Integral, Ficha 19. Seminario de San Felipe Neri.

Se encuentra dentro de la Zona 1. ‘Barrio de la Catedral’, correspondiente a la ciudad intramuros y dentro de la zona VUE (Valor Universal Excepcional) o delimitación del Conjunto Monumental Renacentista según el ITM.

El objeto de la actuación, según la documentación aportada, consiste en una intervención de mantenimiento de la instalación de climatización para renovación de la misma mediante la sustitución de los equipos de climatización existentes, ubicados en terraza interior en la cubierta del edificio, con las siguientes características:

Cambio de dos equipos aire-agua de la marca DAIKIN, modelo EWYQ220FXR012, de 254Kw con dimensiones aproximadas de 5,27 x 1,2 x 2,27 m y 2.440 Kg de peso, por dos Unidades de bomba de calor aire-agua con compresores Scroll Daikin, modelo EWYT090CZP-A2, con unas dimensiones aproximadas de 3,5 x 0,8 x 1,9 m y 757 kg de peso, lo que significa una mejora en cuanto a cargas en cubierta, con una disminución aproximada del 70% del peso propio.

Destaca que los trabajos se llevarán a cabo sin intervenir en fachada ni en la estructura del edificio.

La Documentación técnica pretende describir la ‘maniobra de subida/bajada de equipos de climatización para mejora de instalaciones’, actuación que se prevé realizar con ‘grúa móvil autopropulsada’.

El nuevo equipo de climatización se ubica en la bancada metálica existente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 25/34





CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La actuación proyectada consiste en la sustitución de los equipos exteriores de climatización por otros más eficientes y con menos peso en el edificio del antiguo Seminario de San Felipe Neri, que comparte parcela catastral con el Palacio de Jabalquinto.

Se entiende que dicha actuación no afecta a la edificación protegida ni al entorno de la misma si bien, de acuerdo con el artículo 21.2 de la LPHA, al término de las intervenciones, cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se considera que la propuesta de intervención no altera los valores patrimoniales del entorno en el que se ubica, informando por tanto en sentido FAVORABLE.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

6º- JAEN. Expediente 304/24 (I.A. 237/24). I.A.P. EXCAVACION, ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS CONSERVACION EN EL CASTILLO ABREHUI (PARADOR DE JAEN). Interesado: TURESPAÑA, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

04/12/2024. D. Juan Carlos Castillo Armenteros, arqueólogo, presenta en el registro telemático de la Junta de Andalucía, la solicitud de “I.A.P. EXCAVACIÓN, ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL CASTILLO ABREHUÍ (PARADOR DE JAÉN)”.

Identificación y resumen

- Actividad arqueológica: excavación arqueológica, estudio paramental y control de obra.
- Tipo de excavación arq.: actividad arqueológica preventiva.
- Modalidad de autorización: actividad arqueológica preventiva.
- Bien de Interés Cultural: actividad arqueológica preventiva.
- Normativa urbanística: PGOU de Jaén.
- Plan o Norma: PGOU de Jaén.
- Normativa medioambiental: Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)
- Emplazamiento: El castillo Abrehuí es el más oriental de los tres alcázares que tiene la ciudad de Jaén en el cerro de Santa Catalina. La parcela que los agrupa tiene la referencia catastral 9405502VG2890N0001AP.
- Municipio: Jaén
- Dirección de la actividad: D. Juan Carlos Castillo Armenteros y Dña. Victoria Gutiérrez Calderón.
- Promotor: TURESPAÑA. Ministerio de Industria y Turismo.
- Fecha de entrada: 04/12/2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 26/34





Documentación presentada

- Arqueólogos/as solicitantes

- √ Curriculum vitae
- √ Titulación académica

- Equipo de investigación

- √ Curriculum Vitae
- √ Titulación académica

- Ámbito afectado

Autorización del propietario

Acreditación de la titularidad de los terrenos

- √ Declaración responsable de conseguir la autorización del propietario

- Proyecto de actividad arqueológicas

Medidas de seguridad y salud laboral (Sólo en caso de excavaciones extensivas, sondeos y análisis de estructuras emergentes)

Seguro de responsabilidad civil

Seguro de accidentes

- √ Presupuesto total de la actividad: 19.360,00 €

Tipo de actividad:

- √ Propuesta de la actividad

Recogida de material (Rellenar sólo en caso de Prospecciones Arqueológicas)

- √ Memoria explicativa de los objetivos

- √ Explicación por fases, si las hubiere, de la actividad

- √ Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica

- √ Desarrollo metodológico de la actividad

- √ Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles

- √ Presupuesto de conservación: 2.666,7 €

Estudio económico detallado

Fuentes de financiación

Relación de bienes muebles, con identificación y procedencia

Informe de las relaciones de manipulación

Solicitud del promotor

- √ Solicitud del arqueólogo/a

- √ Explicación del proyecto de obras

- √ Evaluación del potencial arqueológico

- √ Informe relativo a la adecuación de la actividad al documento de seguridad y salud laboral.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 27/34





INFORME

Este informe se redacta en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio), donde se requiere la remisión de la solicitud junto con un informe técnico detallado. Asimismo, atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación de la actividad. Se plantea la realización de los trabajos que consistirán en lo siguiente:

“Seguimiento de los trabajos realizados para la adecuación de infraestructuras.

Desbroce y limpieza superficial. La primera de ellas consistirá en la adecuación del espacio, para ello y con seguimiento presencial de, al menos un arquedlogo, se procederá al desbroce y limpieza superficial de todo el espacio. Estos trabajos de seguimiento también se efectuarán en aquellas zonas de la muralla donde haya que realizar limpieza, tanto a nivel de subsuelo como de paramentos.

Excavación arqueológica.

La intervención arqueológica con sondeos se concentrará en aquel espacio donde se realizarán movimientos de tierras que afectarán a los posibles restos arqueológicos. A tal efecto se han planteado cinco sondeos que se excavarán con metodología arqueológica.

Corte 1. Localizado en el área oeste, se adapta a los muros que delimitan la fortaleza. De forma irregular, pero con tendencia cuadrada tiene unas dimensiones de 15 de anchura máxima y 15 de longitud. El objetivo principal de esta corte es la de documentar e identificar las estructuras allí existentes y que aparecen en la cartografía antigua, y que se construyeron en 1809, y que fueron usadas por los ejércitos napoleónicos. Por otro lado, se trata de documentar cualquier ocupación anterior a estas edificaciones. Coordenadas UTM: A. 37.768445; 3,804337 - B. 37.768526; 3,804288 - C. 37.768472; 3,804137 -D.37.768395; 3,804170.

Corte 2. De forma rectangular, este sondeo se adapta al muro de cierre de la fortificación en su lado norte. En su lado este se adosa a la Torre 2 y ocupa tanto la zona intramuros como fuera del recinto. El Objetivo es recuperar la muralla en aquellos puntos en los que aparentemente ha desaparecido. Así como documentar en la parte interna el uso que tuvo Abrehuy en su última etapa de ocupación, como su hábitat anterior. Con unas dimensiones de 7 x 28 m. Consta de las siguientes coordenadas: A. 37.768484; 3,804774 - B. 37.768413; 3,804783 - C. 37.768440; 3,804066 -D. 37.768497; 3,804074.

Corte 3. Al igual que en el caso anterior, el sondeo ocupa parte intramuros y extramuros. A diferencia del anterior tiene forma cuadrada y se sitúa a 7.75 m al oeste del corte 2. Distancia que es similar a la anchura de la torre 2. El corte 3, ocupa el espacio entre la torre 2 y la torre 3. 14,3 metros x 14 m hacia el interior (sur). Coordenadas UTM: A. 37.768451; 3,804680 - B. 37.768437, 3,804546 - C. 37.768320; 3,804558 - D. 37.768350; 3,804700.

Corte 4. Este sondeo se localiza en la zona sur del área afectada por las obras de consolidación y restauración, esta es un espacio donde la erosión por motivos atmosféricos es más importante. No obstante el objetivo del mismo es poder documentar los depósitos que se realizaron para nivelar el espacio, comprobar la cronología y funcionalidad existente entre la muralla y el gran afloramiento rocoso. Las dimensiones planteadas son de 5 x 15 m, aunque en su parte sur se adapta a la forma irregular de la muralla que a Su vez se adapta a las curvas de nivel.

Corte 5. Sondeo rectangular con unas medidas de 14 x 8 m, ocupando todo el espacio situado en el extremo oeste de Abrehuí y de la zona afectada, en el área denominada de foso inacabado. En este espacio en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	27/12/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 28/34	



realidad, aflora la roca, por lo que, con toda probabilidad, la actuación se convierta, al menos en parte, en una retirada del nivel superficial. Coordenadas UTM: A. 37.768472; 3,804448 - B. 37.768547; 3,804405 - C. 37.768530; 3,804329 - D. 37.768453; 3,804388.

Seguimiento y control de los trabajos de consolidación

El trabajo consistirá en el seguimiento y control de las obras de consolidación que se ejecuten a lo largo de todo el proceso que dure la obra.

Lectura Paramental. Arqueología de la Arquitectura.

ESTUDIOS PREVIOS

En primer lugar, se realizarán una serie de estudios previos que son un complemento y ampliación de los ya realizados para este proyecto.

Revisión bibliográfica y documentación histórica

Como se ha podido ver en apartados anteriores, para la realización de este proyecto y como consecuencia de años de investigación, se ha realizado un amplio estudio donde se ha recogido toda la bibliografía existente en torno al castillo de Abrehuí y la fortificación de Jaén.

Documentación fotográfica

La documentación fotográfica nos aporta la imagen de un momento en la vida de la fortificación, de su entorno o de la ciudad en conjunto, al tiempo que nos muestra reflejos de la vida social.

Fuentes cartográficas

Dentro de estas fuentes tenemos que incluir la cartografía antigua, la catastral, la geográfica, así como representaciones gráficas de plantas y alzados del edificio referentes a modificaciones o proyectos de obras. Uno de los planos más antiguos con los que contamos son los de 1812, donde se pueden apreciar una serie de estructuras que nos pueden ayudar a comprender los posibles restos arqueológicos que se documenten.

Análisis de la intervención. Lectura de paramentos

La arqueología de la arquitectura, se basa principalmente en la estratigrafía, en la lectura estratigráfica de los alzados y, por tanto, es la fase fundamental de este trabajo puesto que permite realizar un análisis sincrónico y diacrónico, estableciendo una secuencia general de la evolución constructiva del edificio.

Para llegar a conocer un edificio de forma global, hay que comenzar descomponiéndolo, teniendo en cuenta que un edificio es una realidad tridimensional. Para ello, en primer lugar, hay que distinguir los diferentes aparejos, y determinar cómo éstos se relacionan entre sí, identificando en cada lienzo todas las Unidades Estratigráficas (UUEE), que se encuentran en él. Entiendo como Unidad Estratigráfica un único momento de construcción, abandono o destrucción.

Sistema de registro

Con el fin de tener un registro lo más detallado posible de todas las UUEE, se utilizará una ficha de registro, articulado en una base de datos, diseñada por el área de Historia Medieval de la Universidad de Jaén. Esta ficha será la misma que se utiliza en el registro de excavación. En la ficha quedan reflejadas las características de cada UE, ésta se encuentra estructurada en varios apartados: localizador del inmueble, identificación de la unidad, relaciones estratigráficas, descripción e interpretación, documentación y cronología.

Planimetría. Identificación de UUEE

Utilizando los planos base o mudos, realizados en la fase previa se plasmarán las diferentes UUEE que quedaran acotadas distinguiéndose del resto por tramas o colores plasmados en el plano, las interfaces, al contrario que las Unidades Positivas, se identificarán con una línea de mayor grosor. Una vez realizada la planimetría donde queden registradas todas las UUEE y la Matrix, teniendo una cronología relativa o en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 29/34





algunos casos absoluta, podemos comenzar a trabajar sobre planos interpretativos de los resultados, así obtenemos planos de la evolución cronológica por plantas, alzados y fachada del edificio.

En el caso de la actividad arqueológica con sondeos, las plantas se realizarán con la misma metodología, sólo que, en vez de realizarse, como es lógico en la fase previa, se realizará en el proceso de excavación, dibujando las plantas que sean necesaria según las UUEE que vayan documentándose. También se realizarán levantamientos de los perfiles donde quedan reflejadas las UUEE y sus relaciones.

Trabajo de laboratorio

Una vez finalizados los trabajos de campo, se procesará toda la información a soportes digitales, de manera que la documentación estará perfectamente registrada y podrá ser consultada de manera rápida y sencilla. Al mismo tiempo se elaborará un extenso dossier fotográfico de los elementos emergentes del recinto defensivo estudiado, así como del proceso de obra y el resultado final de la misma. Los resultados y conclusiones de todas las actuaciones realizadas, excavación, lectura y seguimiento o control de la obra de consolidación y restauración se plasmarán en las Memorias Preliminar y Definitiva como contempla el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Museografía

Por último, el equipo arqueológico colaborará aportando la documentación histórica y asesorando sobre el tema y el discurso a la hora de abordar el programa de museografía.

Solvencia. Los solicitantes y su equipo acreditan experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

Presupuesto. La actividad arqueológica será financiada por el promotor, ascendiendo a un total 19.360,00 € con IVA. Se contempla una partida para conservación de 2.666,70 €, que se suma a las del proyecto de conservación, restauración y puesta en valor del castillo Abrehuí, al que esta actividad sirve de soporte científico y técnico arqueológico.

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.

III. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra administración requiera.

IV. Se plantearán cinco cortes con la ubicación y medidas expresadas en el apartado de adecuación. Se ejecutará la lectura paramental de las estructuras emergentes. La información obtenida se procesará en el laboratorio para elaborar la memoria científica y, así mismo, se ejercerán las labores de seguimiento y control de los trabajos de consolidación y restauración. Al final, se aportará la documentación histórica que servirá para desarrollar el discurso museográfico.

V. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	27/12/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 30/34	



OBSERVACIONES

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta.

Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes.

7º- MENGIBAR. Expediente 299/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL BASTION 5 Y UN TRAMO DE LA MURALLA OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.

Informe:

ANTECEDENTES

04/12/2024. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mengíbar presenta el proyecto, redactado por el arquitecto D. Juan Moreno Romero, de “Consolidación y Puesta en Valor del Bastión 5 y un Tramo de la muralla del Oppidum del Cerro de la Muela en Mengíbar, Jaén”, que consta de los documentos siguientes:

I. MEMORIA Y ANEXOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 DATOS DEL ENCARGO

1.2 ANTECEDENTES

1.3 MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA INTERVENCIÓN

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 TRABAJOS PREVIOS

2.2 EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

2.3 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

4. OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

6. ANEXO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 HOJA DE CONTACTOS

6.2 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

6.3 DECLARACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

6.4 PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

6.5 RESUMEN ECONÓMICO DEL PROYECTO

6.6 PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS DE OBRA

7. ANEXO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1 ALCANCE DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

2 PRESCRIPCIONES GENERALES: INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y PROCEDIMIENTOS

3 CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES Y EQUIPOS

4 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

5 ANEXO A. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

6 ANEXO B. RELACIÓN DE NORMAS Y DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

27/12/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ

PÁG. 31/34





III. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- 1 PRECIOS DESCOMPUESTOS
- 2 CUADRO DE PRECIOS AUXILIARES
- 3 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
- 4 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- 5 RESUMEN DE PRESUPUESTO

IV. PLANIMETRÍA

- 1 PLANOS GENERALES
- 2 PLANOS DE ESTADO ACTUAL
- 3 PLANOS DE LA INTERVENCIÓN

V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

- 1 PRELIMINAR
- 2 MEMORIA
- 3 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

No se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INFORME

Este informe se redacta en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El artículo 33.4 fija un plazo de tres meses para evaluar la documentación, si transcurrido dicho plazo no se notifica resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. En caso contrario, la autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

Grado de protección. En el documento de Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA se clasifica como Espacio Catalogado como Yacimiento Arqueológico dentro de la Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística. En el art. 41.3.B se prohíbe con carácter especial en yacimientos de interés científico cualquier movimiento de tierras que no estén directamente vinculados a la investigación científica del yacimiento.

El Cerro de la Muela figura en las bases de datos de la Consejería de Cultura con la identificación 230610008.

Por la presencia, constatada recientemente, de la fortificación ibérica debe tener consideración de Bien de Interés Cultural.

Legislación de aplicación.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Mengíbar (09/11/1995).
- Adaptación de las NN.SS. a la L.O.U.A. (26/01/2012).

Descripción del proyecto. Los objetivos del proyecto se describen en el apartado de “Definición de los objetivos de la intervención” como sigue:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	27/12/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 32/34	



“El presente proyecto tiene el objetivo de acometer la excavación con metodología arqueológica del Bastión 5 (B5) y el tramo de muralla que lo conecta con el Bastión 4 (B4) de la muralla del oppidum situado en el yacimiento del cerro de La Muela en el término municipal de Mengíbar, para su consolidación y puesta en valor.

(...)

Según las hipótesis arqueológicas los trabajos afectan a 43 metros del lienzo sur de la muralla del oppidum y a 5 de la muralla oeste y al bastión 5, adosado a la muralla en el cambio de dirección. También se incluyen en la actuación la excavación y puesta en valor de un tramo de diez metros de los dos fosos exteriores que servían como defensa del recinto amurallado.

En el ámbito del bastión 5 se han realizado previamente sondeos arqueológicos que han permitido establecer los límites y las dimensiones de las estructuras arqueológicas hasta entonces ocultas. Se desconoce la potencia de la muralla que conecta el bastión 4 y 5, pero por la cota de la base geológica se intuye que se conservará una o dos hiladas de mampostería como máximo. Las hipótesis arqueológicas no descartan la aparición de alguna estructura singular de entrada al oppidum en este tramo de la muralla”.

Las excavaciones arqueológicas se llevarán a cabo por investigadores del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén, en el marco de su proyecto de investigación.

Como trabajos previos se realizarán la retirada de arbolado (21 olivos), la limpieza del terreno (30 cm máximo), y la utilización de medios auxiliares (plataformas y vallado). Con estas medidas se procederá a plantear y ejecutar la excavación arqueológica (que será objeto del correspondiente proyecto o ampliación del autorizado). Al margen de los resultados científicos, esta actuación va dirigida a evitar el deterioro de las estructuras defensivas que se van a poner en valor, con las siguientes medidas:

- Limpieza, consolidación y protección de restos arqueológicos.
 1. Limpieza general de las estructuras.
 2. Preconsolidación con agua de cal.
 3. Recebado y saneado de juntas con mortero de cal hidrúlica 1/3.
 4. Reposición de piezas desaparecidas y remonte de derribos.
 5. Sellado de las coronaciones.
 6. Patinado de los morteros.
- Remontes de muro de mampostería.
- Recalces de la base estable.
- Restitución puntual de estructuras.
- Consolidación de los fosos.

VALORACIÓN

Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA. Las intervenciones que se acometen con este proyecto se enmarcan todas ellas dentro de actuaciones de conservación y restauración.

En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones serán reconocibles. Las reconstrucciones se limitan a restauraciones de elementos dañados y reconstrucción de coronaciones de muros con la intención de consolidarlos y estabilizarlos y evitar la evolución de su degradación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 33/34	



En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación, la documentación presentada se corresponde con los requisitos mínimos para este establecidos en el art. 22:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado.
- La descripción de la metodología a utilizar.
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- La incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

El proyecto está suscrito por técnico arquitecto y las excavaciones serán llevadas a cabo por investigadores del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén.

La excavación arqueológica se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLE el proyecto presentado.

8º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 10/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

9º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPTV3JYDZJ65DN9CZMNZN3ALGJ	PÁG. 34/34	